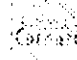




CORNARE	Número de Expediente: 056150201796	
NÚMERO RADICADO:	131-1429-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 27/12/2018	Hora: 15:30:24.0...	Folios: 7

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Director regional Valles de San Nicolás LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 131-0087 del 25 de febrero de 2008, se OTORGÓ a la COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS LTDA. "YARUMAGUAS", con Nit N° 811.019.185-1, a través de su representante legal la Señora LUZ MERY SÁNCHEZ SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.314.926, Concesión de agua Superficiales en un caudal total de 0.88 L/s, para uso exclusivamente Doméstico, caudal a derivarse de la fuente denominada "El Pasivo", en beneficio de la población de la vereda Yarumal del municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de diez años. (Actuación contenida en el expediente 056150201796)

Que mediante Resolución No 131-0358 del 04 de junio de 2008, se OTORGÓ una concesión de agua Superficiales a la COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS LTDA "YARUMAGUAS", con Nit N° 811.019.185-1, a través de su representante legal la Señora LUZ MERY SÁNCHEZ SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.314.926, en un caudal total de 2.71 L/s, para uso Doméstico, caudal a captarse de la fuente denominada La Floresta, en beneficio de la población de la vereda Yarumal del municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de diez años. (Acto administrativo contenido en el expediente 056150202569).

Que mediante radicado No 131-4949 del 25 de junio de 2018, la Cooperativa Yarumal de Aguas "Yarumaguas", con Nit N° 811.019.185-1, a través de su representante legal la Señora BIBIANA ECHEVERRI RÍOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.455.634, presento ante esta Corporación solicitud de Renovación de las concesiones de agua Superficiales, otorgadas mediante las resoluciones 131-0087 del 25 de febrero de 2008 y 131-0358 del 04 de junio de 2008, para uso Doméstico, en beneficio de la comunidad de la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro.

Que mediante Auto con radicado 131-0658 del 04 de julio de 2018, se dio inicio al trámite de RENOVACIÓN de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS", con Nit N° 811.019.185-1, a través de su representante legal la Señora BIBIANA ECHEVERRI RÍOS, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.455.634, otorgadas mediante las resoluciones 131-0087 del 25 de febrero de 2008 y 131-0358 del 04 de junio de 2008, para uso Doméstico, en beneficio de la comunidad de la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.

Que mediante radicado 131-0764 del 25 de julio de 2018, se le informa a la COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS", con Nit N° 811.019.185-1, a través de su representante legal la señora BIBIANA ECHEVERRI RÍOS, que la visita al acueducto para la Concesión de aguas superficiales, tuvo que ser cancelada, ya que no se pudo establecer comunicación vía telefónica con los interesados. Por lo anterior se solicitó a los interesados informar a la corporación en un término no superior a quince días, si están interesados en continuar con el trámite de concesión de aguas.

Mediante radicado No 131-6139 del 30 de julio de 2018, la COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS" con Nit N° 811.019.185-1, a través de su representante legal la señora BIBIANA ECHEVERRI RÍOS, solicita a la Corporación reprogramar la visita y continuar con tramite de concesión de

Página: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyos/ Gestión Juridica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

aguas superficiales a favor del acueducto, ubicado en la vereda Yarumal, Municipio de Rionegro, para las fuentes El Pasivo y La Floresta.

Que los avisos fueron fijados en la Alcaldía del Municipio de Rionegro y la Regional Valles de San Nicolás entre los días del 01 de agosto al 16 de agosto de 2018.

Que no se presentó ninguna oposición al momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 16 de agosto de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la modificación de la concesión de aguas solicitada, se generó el informe técnico 131-2330 del 27 de noviembre de 2018, dentro del cual se, observó y concluyó lo siguiente:

3. OBSERVACIONES

- 3.1 El día 16 Agosto de 2018, se realizó la visita a la Cooperativa Yarumal de Aguas "Yarumaguas", en compañía de los señores: Augusto Arbeláez (fontanero), Jhon Alexander Ortiz (Junta Directiva), Bibiana Echeverri Ríos, Administradora. Lucila Urrego Oquendo, funcionaria de Comarc. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.
- 3.2 Al acueducto se accede por la vía Rionegro- variante al aeropuerto, llegar a la glorieta y tomar la vía del túnel, vereda Santa Elena, aproximadamente 200 metros, se toma la vía sobre la margen izquierda, se continua hasta llegar al colegio denominado Guillermo Gaviria Correa y contiguo a este sobre la margen derecha se encuentran las instalaciones del acueducto.
- 3.3 La Cooperativa Yarumal de Aguas "Yarumaguas", pertenece a la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro, funciona como ente administrador, cuenta con plantas de tratamiento con macromedidor ubicado a la entrada del tanque, todos los suscriptores cuentan con medidor.
 - La Cooperativa Yarumal de Aguas "Yarumaguas", tiene otorgadas dos concesiones de agua superficiales, mediante las resoluciones 131-0087 del 25 de febrero de 2008, en un caudal total de 0.88 L/s, para uso exclusivamente Doméstico, caudal a derivado de la fuente denominada "El Pasivo" y 131-0358 del 04 de junio de 2008, para uso Doméstico, en un caudal total de 2.71 L/s, caudal derivado de la fuente denominada La Floresta, en beneficio de la comunidad de la vereda Yarumal del municipio de Rionegro, bajo los siguientes expedientes 056150201798 y 056150202569.
 - La Cooperativa Yarumal de Aguas "Yarumaguas", desea legalizar el uso del recurso hídrico para la renovación de la concesión de aguas de las fuentes para que quede así:
 - Fuente "La Floresta": en un sitio de coordenadas W: 075°, 27', 31.2", N: 06°10' 2.2", Z: 2.478, La captación está ubicada en predio del municipio, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para beneficio de 306 suscriptores actuales con un promedio de 4 personas, también se informa que se tienen en trámite 178 solicitudes para prestar el servicio con un promedio de 4 personas, para un total de 584 suscriptores.
 - Fuente "El Pasivo": en un sitio de coordenadas W: 075°, 28', 42.9", N: 06°10' 38.9", Z: 2.998, la captación está ubicada en predio de la señora Lucia Nael de Hoyos, se encuentra bien protegida con vegetación nativa. De esta fuente se requiere para beneficio de 80 suscriptores con un promedio de 4 personas.
- 3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. El proyecto está conforme con el POT municipal, ya que se trata de un sistema de abastecimiento comunitario.

3.5 Mediante formulario la parte interesada solicito la renovación de la concesión de aguas de las fuentes "El Pasivo" y "La Floresta" pero no especifico los usos, ni el número de personas a beneficiarse.

- La parte interesada adjunto a la solicitud de la concesión de aguas un oficio informando que requiere la renovación para beneficio de las veredas Yarumal y La Convención parte Alta, , ubicadas en el municipio de Rionegro y atiende en la actualidad 306 familias del sector, con proyección de crecimiento en el corto y mediano plazo , debido a su ubicación estratégica.

Esta proyección de usuarios se realizará a 50 años, lo cual se encuentra acorde con el artículo 39 del Decreto 1548 de 1978, Con respecto a los proyectos urbanísticos que a la fecha se han identificado y que han mostrado el interés que Yarumaguas les suministre el servicio de acueducto, se tiene que la Parcelación Esenzza ha manifestado dicho interés para atender 136 viviendas que estarán construidas en el año 2020 y también existe solicitud de un proyecto inmobiliario para 44 viviendas que iniciará labores de construcción en el año 2019. De acuerdo al registro del área comercial de Yarumaguas, en la tabla 1 se presenta el crecimiento de suscriptores en los últimos 10 años.

- El día de la visita la señora Bibiana Echeverri Ríos, (Administradora), manifestó que se requiere el recurso hídrico para un total de 584 suscriptores actuales y los que se proyectan beneficiar, caudal a derivar de la fuente La floresta.
- El Acueducto presento la Autorización Sanitaria Favorable de Agua para Consumo Humano, caudal a derivar de las fuentes El Pasivo y La Floresta, la cual se expide por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución con radicado S 2018060226865, de 01 de junio de 2018.

3.6 De las fuentes El Pasivo y La Floresta, no se tiene información de otros usuarios.

- La fuente "La Floresta", arroja un caudal de 11.027 L/seg., y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25% queda un caudal disponible de 8.27025 L/seg.
- La fuente "El Pasivo", arroja un caudal de 1,556 L/seg y descontando el caudal ecológico correspondiente al 25% queda un caudal disponible de 1,167 L/seg.
- El acueducto cuenta con dos expedientes para los trámites de concesión de aguas superficiales del mismo usuario, 056150201798 y 056150202569.

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento :

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	La Floresta	Agosto 16 de 2018.	Volumétrico	11,27	8,27025
	El Pasivo			1,556	1,167

Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Los aforos se realizaron en los sitios de captación ya establecidos, tomando toda su oferta hídrica.

El estado del tiempo, época intermedia, última lluvia 3 días antes a la visita.

Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos de suelo, procesos erosivos): Las fuentes de interés cuentan con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

- La fuente La Floresta : ubicada en predio del municipio, en un sitio de coordenadas W: 075°, 27', 31.2", N: 06°10' 2.2", Z: 2.478, para el aprovechamiento del agua , se cuenta con una obra de captación consistente en un dique transversal con aletas de empotramiento , con captación de fondo mediante rejilla y derivación lateral en tubería galvanizada y PVC de 4" a un desarenador y luego pasa a la planta de tratamiento modular, compacta e hidráulica , con paso a un tanque de almacenamiento con capacidad para 50 m3, del que sale de la red madre de distribución, se tiene instalado macromedidor, en la entrada del tanque de almacenamiento.
- Fuente El Pasivo: en un sitio de coordenadas W: 075°, 28', 42.9", N: 06°10' 38.9", Z: 2.998, la captación se encuentra ubicada en predio de la señora Lucia Noel de Hoyos, para el aprovechamiento del agua se tiene una bocatoma con rejilla, lateral, con venedero de rebose, dale por tubería de 2" hasta el tanque de almacenamiento.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> Estado: Bueno	PTAP: <input checked="" type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: Si Estado: bueno Control de Flujo: No
		TIPO CAPTACIÓN : Boca toma lateral con rejilla				
		Otras (¿Cuál?) _____				
	Área captación (Ha)	7.8, 7.8, 7.5				
	Macromedición	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____	
	Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>		Regular: _____		Malo: _____
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>			NO _____	
	Tiene Servidumbre	SI _____			NO _____	

c) Cálculo del caudal requerido:

- ✓ De la fuente La Floresta se calcula la demanda para uso doméstico residencial (584 suscriptores x 4 personas = 2.336 personas), con una tasa de crecimiento poblacional del 0.79 % anual proyectada a 10

años de vigencia de permiso, lo que arroja una población de 2528 personas en el sector residencial, con una dotación de 120 L/hab-día y con un incremento por factor de seguridad del 30% (por pérdidas y operación del sistema).

- ✓ De la fuente El Pasivo: se calcula la demanda para uso doméstico residencial (80 suscriptores x 4 personas = 320 personas) con una tasa de crecimiento poblacional del 0.79 % anual proyectada a 10 años de vigencia de permiso, lo que arroja una población de 323 personas en el sector residencial, con una dotación de 120 L/hab.-día y con un incremento por factor de seguridad del 30% (por pérdidas y operación del sistema).

USD	DOTACIÓN*	# VIVIENAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per-día	632	Transitoria	Permanente	4.56	30	La Floresta
				2528			
DOMÉSTICO (Residencial)	120 L/per-día	80		323	0.57	30	El Pasivo
TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL A 10 AÑOS					0.79%		
Factor de seguridad					30%		
CAUDAL TOTAL REQUERIDO					5.13 L/s		

* Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: si

4. CONCLUSIONES

- 4.1 Las fuentes La Floresta y El Pasivo, cuentan con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del acueducto, se encuentran bien protegidas con vegetación nativa.
- 4.2 Es factible **RENOVAR** la concesión de aguas Superficiales a la COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS", a través de su Representante Legal la señora Bibiana Echeverri Ríos, otorgada mediante las resoluciones 131-0087 del 25 de febrero de 2008 y 131-0358 del 04 de junio de 2008, para uso Doméstico, caudal a derivarse de las fuentes La Floresta y El Pasivo, en beneficio de la comunidad de la vereda Yarumal del municipio de Rionegro.
- 4.3 La COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS", a través de su Representante Legal la señora Bibiana Echeverri Ríos deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente La Floresta, en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- La parte interesada deberá implementar la obra de captación y control de caudal en la fuente El Pasivo, que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Cornare hace entrega del diseño de la obra a implementar.
- 4.4 La COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS", a través de su Representante Legal la señora Bibiana Echeverri Ríos, no ha dado cumplimiento a algunos de los requerimientos efectuados

mediante las resoluciones 131-0087 del 25 de febrero de 2008 y 131-0358 del 04 de junio de 2008, en cuanto a los diseños de las obras de captación y control y presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la fuente El Pasivo.

- 4.4 La parte interesada deberá presentar registros periódicos de consumo de agua semestralmente a la Corporación de las dos fuentes.
- 4.5 La COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS", a través de su Representante Legal la señora Bibiana Echeverri Ríos, deberá ajustar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado mediante radicado 131-2268 del 13 de marzo de 2018, para las dos fuentes La Floresta y El Pasivo, para el periodo 2018-2022, se debe ajustar al caudal a otorgar en el presente informe técnico.
- 4.6 Se informa a La COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS", a través de su Representante Legal la señora Bibiana Echeverri Ríos, que se Acoge la Autorización Sanitaria Favorable de Agua para Consumo Humano, de las fuentes El Pasivo y La Floresta, la cual es expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución con radicado S 2018060226865, de 01 de junio de 2018.
- 4.7 Por economía procesal, es necesario refundir el expediente número 05.6150202569 en el expediente número 05.6150201798, debido a que el usuario cuenta con dos expedientes para el mismo trámite.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras

necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 *ibidem*, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado con 131-2330 del 27 de noviembre de 2018, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACION** de la **CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la concesión de aguas a La **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS “YARUMAGUAS”**, con NIT: 811.019.185-1, a través de su Representante Legal la señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.455.634, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Vereda Yarumal	FMI:	NA	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				075°	17'	28.943"	06°	08'	20.13"	2.150
Punto de captación N°: 1							1			
Nombre Fuente:	La Floresta	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			
				075°	28'	42.9"	06°	10'	38.9"	2.998
Usos							Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO						4.56 l/s			
Total caudal a cuargar de la Fuente 4.56 L/seg (caudal de diseño)										
Punto de captación N°: 2							2			
Nombre Fuente:	El Pasivo	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z			

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 14 14, Fax 544 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-441, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



		075°	27'	31.2°	06°	10'	2.2"	2.47%
Usos					Caudal (L/s.)			
1	DOMESTICO				0.57 L/s			
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.57 L/seg (caudal de diseño)								
CAUDAL TOTAL A OTORGAR					0.57 L/s			

PARAGRAFO: La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR La parte interesada que:

Sobre la obra de captación y control de caudal:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. el usuario deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente El Pasivo, entregada por Comare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir obras que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.
2. Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s. El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente La Floresta y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la interesada que deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente La Floresta, en un plazo máximo de 50 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Implementar la obra de captación y control de caudal en la fuente El Pasivo, que garantice la derivación del caudal asignado, por lo que Comare hace entrega del diseño de la obra a implementar.
3. Presentar registros periódicos de consumo de agua semestralmente a la Corporación de las dos fuentes.
4. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
5. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas en su predio, antes de disponerla a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
6. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

7. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

Parágrafo: CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al interesado que deberá ajustar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado mediante radicado 131-2268 del 13 de marzo de 2018, para las dos fuentes La Floresta y El Pasivo, para el periodo 2018-2022, se debe ajustar al caudal otorgado en el Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS"**, a través de su Representante Legal la Señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO SEPTIMO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO OCTAVO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO ORDENAR a la oficina de Gestión Documental realizar el traslado de los documentos contenidos en el expediente 056150202569, al expediente 056150201798, con el fin de unificarlos por tratarse del mismo asunto.

Parágrafo: de acuerdo a lo anterior, la oficina de gestión documental, deberá archivar definitivamente el expediente 056150202569.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, a la **COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS "YARUMAGUAS"**, a través de su Representante Legal la Señora **BIBIANA ECHEVERRI RÍOS**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Comare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150201798
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas.
Proyecto: Leandro Garzón.
Fecha: 20 de diciembre de 2018

ANEXOS: diseño obras de derivación y control

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: COOPERATIVA YARUMAL DE AGUAS		EXPEDIENTE: 056150201798
CAUDAL:	0,570 L/seg.	FUENTE: Fuente EL PASIVO
MUNICIPIO:	RIONEGRO	VEREDA: YARUMAL

CALCULOS

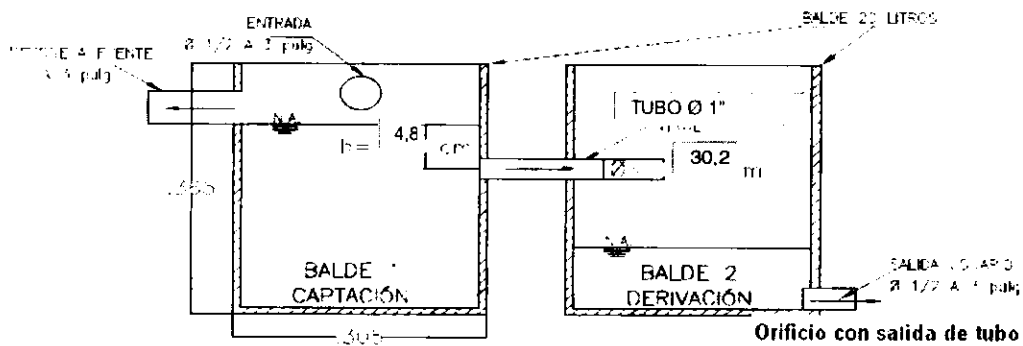
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (Ao):	0,000716 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	30,20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,8 cm
	TUBO Ø 1" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

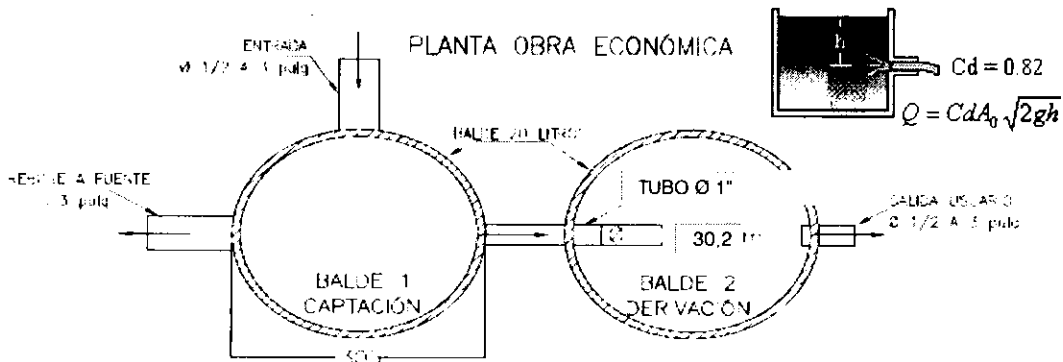
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

INSTALAR TUBO DE 1".

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente